

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

Nº 111-2023-MPC-M/A

Macusani, 03 de marzo de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

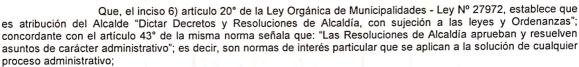
VISTOS:

El Informe N° 016-2023-MPC-M/OGRD emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 069-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; e Informe N° 046-2023-MPC/OPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sobre la aprobación del plan de contingencia ante déficit hídrico del distrito de Macusani - Carabaya; y,





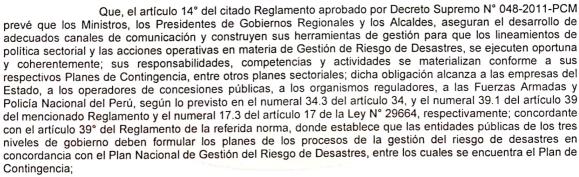
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";





Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664 - que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia; concordante a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado Reglamento señala que, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el

mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;



Sobre el particular, es pertinente tomar en cuenta la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/0/2015 que resuelve en su artículo 1° "Aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD"; en su numeral 6.2 del Título VI sobre la aprobación del plan señala lo siguiente; "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc según el tipo del plan,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo





con la Resolución correspondiente", en caso de autos cumple las exigencias establecidos por la normativa citada, en ese sentido es procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante el Informe Nº 016-2023-MPC-M/OGRD de fecha 15/02/2023 el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el Plan de contingencia ante déficit hídrico del distrito de Macusani - Carabaya, para su correspondiente revisión, evaluación y aprobación, mediante acto resolutivo, la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 069-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 17/02/2023,

Que, mediante el Informe Nº 046-2023-MPC/OPP de fecha 27/02/2023 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 168,000 00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 soles), para la ejecución del plan de contingencia ante déficit hidrico del distrito de Macusani - Carabaya;

En ese contexto, según el numeral 2.16 del artículo 2º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos; en ese sentido mediante proveido N° 339-2023 de fecha 03/03/2023 el Gerente Municipal, dispone al Secretario General emita el acto resolutivo, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía,

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DÉFICIT HÍDRICO DEL DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA, elaborado de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres la remisión de un ejemplar del Plan de Contingencia por lluvias, al Gobierno Regional de Puno, al INDECI y organismos competentes para su conocimiento

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.